

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00076

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
L853005	CERRO MATOSO SA	VSC	AUT-350-217	18/05/2023	DISPOSICIONES 1. ACOGER el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9232192 del 14 de abril del 2023, el cual forma parte integral de este acto administrativo e informar a la Sociedad Cerro Matoso S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Exploración y Explotación No. 051-96M, sobre la expedición del mismo. 2. REQUERIR a la Sociedad Cerro Matoso S.A., para que dentro del termino de treinta (30) días siguientes a la notificacion del presente acto administrativo, atienda lo siguiente: Se REQUIERE al titular para que modifique la etapa contractual, porque se encuentra en la etapa de Construcción y Montaje, con explotación en el Pit Principal (Área de las Concesiones) y explotación anticipada en los sectores de La Esmeralda o MEP y de Queresas y Porvenir. Se REQUIERE al titular para que aclare los datos suministrados en el FBM sobre la producción, teniendo en cuenta que la producción anual registrada en el Formato Básico Minero Anual 2021 en el ítem de producción de níquel transformado, presenta una diferencia de 2.706.385 libras, entre lo relacionado en el Formato Básico Minero de 81.730.870 libras y la cantidad declarada de 84.437.255 libras por medio del Formulario de declaración de regalías a la Agencia Nacional de Minería, para el mismo periodo. Se REQUIERE al titular para que aclare los datos suministrados en el FBM sobre la producción y venta, teniendo en cuenta que la cantidad de 37.072.543,00 kilogramos de mineral de níquel reportado como producto transformado y la cantidad vendida de 37.072.540 kilogramos, presentan una diferencia de 3,00 kilogramos que no hacen parte de la cantidad de 2.180.754 kilogramos de Ni como inventario final a 31 de diciembre de 2021. Se REQUIERE al titular para que aclare los datos suministrados en el FBM sobre la producción de diabasa, ya que la cantidad de 819.992 toneladas producidas no corresponde a la cantidad de 455.552 metros cúbicos suministrados en la visita de fiscalización del informe No. 032 del 21 de junio de 2022 y tampoco a la cantidad de 333.170 metros cúbicos registrados en los “volúmenes de explotación de minerales asociados al pago de regalías” de la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para el mismo periodo. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00076

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
L853005	CERRO MATOSO SA	VSC	AUT-350-218	18/05/2023	DISPOSICIONES 1. ACOGER el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10786325 el 14 de abril de 2023, el cual forma parte integral de este acto administrativo e informar a la Sociedad Cerro Matoso S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Exploración y Explotación No. 051-96M, sobre la expedición del mismo. 2. REQUERIR a la Sociedad Cerro Matoso S.A., para que dentro del termino de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, atienda lo siguiente: Se REQUIERE al titular para que aclare los datos suministrados en el FBM sobre la producción, teniendo en cuenta que la producción anual registrada en el Formato Básico Minero Anual 2020 en el ítem de producción de níquel transformado, presenta una diferencia de 1.321.066 libras, entre lo relacionado en el Formato Básico Minero de 80.894.211 libras y la cantidad declarada de 79.573.145 libras por medio del Formulario de declaración de regalías a la Agencia Nacional de Minería, para el mismo periodo. Se REQUIERE al titular para que aclare los datos suministrados en el FBM sobre la producción y venta, teniendo en cuenta que la cantidad de 36.693.040,30 kilogramos de mineral de níquel reportado como producto transformado y la cantidad vendida de 36.691.033 kilogramos, presentan una diferencia de 2.007,30 kilogramos que no hacen parte de la cantidad de 953.740 kilogramos de Ni como inventario final a 31 de diciembre de 2020. Se REQUIERE al titular para que aclare los datos suministrados en el FBM sobre la producción de diabasa, ya que la cantidad de 717.804 toneladas producidas no corresponde a la cantidad de 358.202 metros cúbicos suministrados en la visita de fiscalización del informe No. 029 del 19 de julio de 2021 y tampoco a la cantidad de 129.977 metros cúbicos registrados en los “volúmenes de explotación de minerales asociados al pago de regalías” de la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para el mismo periodo. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
8420	CEMENTOS ARGOS S.A	VSC	AUT-350-219	18/05/2023	DISPOSICIONES Requerir al titular minero del contrato n. ° 8420, Cementos Argos S.A, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00076

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
00906-15	CEMENTOS ARGOS S.A	VSC	AUT-350-220	18/05/2023	DISPOSICIONES Requerir al titular minero, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CCM-103-016	MINERCOAL S.A.S	GLM	29	16/05/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: -REQUERIR a la sociedad MINERCOAL S.A.S identificada con el N.I.T 830.513.280-9 en calidad de titular minero del contrato de concesión No. CCM-103 e interesada en la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. CCM-103-016 , para que complemente su solicitud con la siguiente información: 1. Modificación del área a subcontratar. Es preciso advertirle que al igual debe cumplir con lo siguiente: esta nueva área debe estar contenida totalmente dentro del título CCM-103 y no debe estar superpuesta a otras solicitudes de subcontratos de formalización minera o subcontratos ya autorizados y/o zonas excluibles de la minería, NO DEBE SUPERAR EL 30% del área del título. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015. <u>Se aclara que el punto 2 y 3 se encuentran fuera del área del título minero y el punto 1 se encuentra superpuesto con el área de la solicitud de subcontrato de formalización CCM-103-015.</u> <u>Teniendo en cuenta que es necesario modificar el área se debe allegar plano del área nueva a subcontratar.</u> Es preciso advertirle que al igual debe cumplir con las normas técnicas de presentación de planos contempladas en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015. Manifestación del titular minero en la que se justifique que el área del título que no será objeto de subcontrato de Formalización Minera (porcentaje del área del título que continuara libre de subcontratos) garantizara el desarrollo normal de las obligaciones del contrato de concesión No. CCM-103 ; de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00076

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					del Decreto 1073 de 2015. <u>Lo anterior teniendo en cuenta que lo expuesto por el titular en la solicitud no es lo suficientemente claro, respecto al cumplimiento de las obligaciones del área que no será objeto de subcontratación.</u> Las obligaciones del título minero dependen de: - Programa Mínimo Exploratorio, basado en términos de referencia que aplican a los trabajos de exploración y Guías minero Ambientales. (caso de título en etapa de exploración) - Planeamiento Minero-Ambiental (PTO-PMA, caso de título en etapa de explotación) Los dos ítems anteriores son situaciones particulares para cada título y se constituyen como la base técnica, logística, económica, comercial y ambiental del título minero y son el instrumento para la posterior fiscalización en el cumplimiento de tales obligaciones. Motivo por el cual el porcentaje del área del título que continuara libre de subcontratos debe garantizar el desarrollo según sea el caso del Programa Mínimo Exploratorio y/o Planeamiento Minero-Ambiental. Por lo tanto, una justificación para el caso, es la exposición de razones o motivos particulares en el título por las cuales al otorgarse el derecho a realizar actividades de explotación minera en subcontrato en una parte del área del título (no dividido, no fraccionado). Dichas actividades no interferirán en el cumplimiento del Programa Mínimo Exploratorio y/o Planeamiento Minero-Ambiental del título. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.3 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado jurídico a la sociedad MINERCOAL S.A.S identificada con el N.I.T 830.513.280-9 en calidad de titular minero del contrato de concesión No. CCM-103, e interesada en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. CCM-103-016 de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00076

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
070-89	ACERIAS PAZ DEL RÍO S.A.	VSC	84	12/05/2023	REQUERIMIENTO Y/ O DISPOSICIONES: En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional- PIN de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procede a realizar las siguientes determinaciones: INFORMAR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No 070-89, que, como resultado de la evaluación técnica de los radicados ANM Nos 20221001893672 del 07 de junio de 2022, 20221001909672 del 17 de junio de 2022, 20221002032192 del 25 de agosto de 2022 y 20221002034772 del 27 de agosto de 2022; así como de los resultados obtenidos en el Informe de Visita sobre la viabilidad o no de aceptar la solicitud de devolución de áreas para la formalización minera delimitadas en el Otrosí No 11 del Contrato No 070-89, se emitieron los Concepto Técnico VSC-162 del 2 de septiembre de 2022, VSC- 166 del 9 de septiembre de 2022 y el Informe de Visita VSC-058 del 12 de octubre de 2022, los cuales se acogen mediante el presente acto administrativo. ACEPTAR la solicitud de devolución de áreas con fines de formalización minera presentada por el titular Acerías Paz del Río S.A., contenida y delimitada en el Otrosí No 11 del Contrato en Virtud de Aporte No 070-89, en el marco de la competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, correspondiente al Polígono 16- Formalización Minera “Guadalupe”, toda vez que se cumplió con los requisitos dispuestos en el Decreto 1949 de 2017, los Conceptos Técnico VSC- 162 del 2 de septiembre de 2022, VSC- 166 del 9 de septiembre de 2022 y el Informe de Visita VSC- 058 del 12 de octubre de 2022. Se RECOMIENDA continuar con el trámite de la evaluación de la propuesta de contrato con requisitos diferenciales que se presentó en virtud de la solicitud de devolución de áreas para la formalización minera “Guadalupe”, en el Contrato No 070-89, por parte de la Vicepresidencia de Contratación Minera de la ANM de acuerdo con su competencia y de conformidad con los requisitos establecidos en el Decreto 1949 de 2017 y demás normas concordantes. Se remite copia del presente acto administrativo y de los Conceptos técnicos e

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

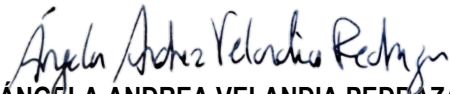
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-00076

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Informe de visita VSC-058 de 2022 proferidos. 2.4. REQUERIR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. en su calidad de titular del Contrato en Virtud de Aporte No 070-89 y a los beneficiarios de las áreas a formalizar, dar cumplimiento de manera inmediata al numeral 5 MEDIDAS A APLICAR informadas y consignadas en el acta de visita suscrita y entregada al titular el 28 de septiembre de 2022, requerimientos y recomendaciones efectuado en el informe de visita VSC-058 de 2022, realizados al área objeto de devolución minera “Guadalupe”, Polígono 16 del Otrosí No 11 del contrato en virtud de aporte No 070-89, para lo cual deberá allegar un informe de cumplimiento dentro de quince (15) días siguientes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y se recomienda, que en próximas visitas de fiscalización se efectué el seguimiento y verificación del cumplimiento de las mismas.. 2.5. ENTERAR a la Sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. , titular del contrato en virtud de aporte No 070-89, de los Conceptos Técnicos VSC-162 del 2 de septiembre de 2022, VSC- 166 del 9 de septiembre de 2022 y del Informe de Visita VSC-058 del 12 de octubre de 2022. Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES